



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN



Al contestar, cite este número

Radicado No. **2020180008989703**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B -15.1

Bogotá, 14 de octubre de 2020

Señores
Comité Jurídico y Económico
Asesora Jurídica – VIVIANA RIVERA RUIZ
Asesor Económico – MAX JUNIOR VELEZ GORDILLO
Bogotá D, C

Asunto: Solicitud Concepto

Teniendo en cuenta la solicitud expedida por el Señor Mayor **FABIAN ANDRES ALPALA BENAVIDES** supervisor del contrato N° **361-CENACAVIACION-2019**, suscrito con la empresa **COMBUSTIBLES Y TRANSPORTES HERNÁNDEZ S.A** identificado con NIT **830118785-2** con CDP 1920 y CRP 1920 cuyo objeto es **ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN CUANDO ASÍ LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN EN APOYO AL EJÉRCITO NACIONAL** CON VIGENCIA FUTURA 2020, se solicita sea efectuada la prórroga del contrato hasta el día 31 de diciembre de 2020, según los motivos expuestos en el oficio anexo.

Con toda atención me permito solicitar, la emisión de un concepto de viabilidad en su cargo de responsabilidad, el cual es requerido para el día **15 de octubre de 2020** con el fin de no causar traumatismos administrativos en la ejecución contractual.

Atentamente,

Teniente Coronel **ROOSEVELT AGUDELO VILLADA**
Oficial Contratos Central Administrativa y Contable Especializada Aviación

ANEXOS: Oficio Solicitud prórroga

Elaboró: **MR. DIEGO PEÑA**
Seguimiento Contractual

Revisó - Vo.Bo.: **TC. VICTOR GARCIA**
Oficial Contractual



2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Aeropuerto El Dorado, Vía CATAM, Puerta 6, Hangar 19 - Bogotá.
Correo electrónico de la Unidad contractualaviacion@cenac.mil.co





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO



Al contestar, cite este número

Radicado No. **2020519008844683**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-JEM-DECOA-38.1

Bogotá D.C, 09 de octubre de 2020

Señor Coronel
JUAN PABLO SÁNCHEZ MONTERO
Director Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación
Bogotá, D.C.

Asunto: Solicitud Prorroga Contrato 361-CENACAVI-2019

Con toda atención me permito solicitar al Señor Coronel Director Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación, autorice a quien corresponda la prórroga al contrato No. 361-CENACAVIACION-2019, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN Y LA EMPRESA COMBUSTIBLES Y TRANSPORTES HERNÁNDEZ PARA LA “ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN CUANDO ASÍ LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN EN APOYO AL EJÉRCITO NACIONAL”. Dentro del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa proceso No. 431-CENACAVIACION-2019.

CONCEPTO SUPERVISOR

El contrato No. 361-CENACAVIACION-2019, requiere la realización de una prórroga debido fundamentalmente a la ocurrencia de situaciones que a continuación serán expuestas:

1. La adquisición y suministro de combustible de Aviación tipo JET- A1 se ha constituido en una actividad administrativa indispensable para el abastecimiento de las aeronaves de las Fuerzas Militares y teniendo en cuenta que el combustible Jet A1 es un bien que presenta características técnicas de carácter uniforme e invariable; El CENAC de Aviación, realizó la apertura



2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Aeropuerto Internacional el Dorado entrada Puerta N° 6 Vía a CATAM.
Nueva Zona de Aviación, Campo Aéreo "General José Joaquín Matallana Bermúdez"
davaaayudantia@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co





Al contestar, cite este número

Radicado No. **2020519008844683**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-JEM-DECOA-38.1

formal a la contratación de combustible JET-A1, mediante Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa N°. 431-CENACAVIACION-2019.

2. Que como consecuencia de lo anterior, el día 25 de diciembre de 2019 inició el contrato No. 361-CENACAVIACION-2019, hasta por la suma de \$ 6.465.792.172 (SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA DOS PESOS) COP.
3. Que durante la ejecución del contrato por ocasión de la expansión mundial de la Pandemia (COVID19), el gobierno nacional implemento del decreto 575 del 15 de abril de 2020, «Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional», por el cual se modifica el estatuto tributario reduciendo el IVA del 19% al 5% para el combustible de aviación reduciendo significativamente el precio global del combustible de aviación.
4. Que la reducción de la demanda de combustible tipo JET-A1 a nivel mundial, por ocasión del cierre de los vuelos internacionales para mitigar la expansión del COVID19, aunado a la detención súbita de otros sectores productivos que empleaban para su operación combustibles fósiles, generaron una reducción del hasta el 72.9% en el precio del barril de petróleo, lo que en consecuencia genero una baja sin precedentes en el precio de combustible nacional tipo JETA1, y por lo tanto una mayor cobertura de la operación en el tiempo.
5. Que de acuerdo con los registros de la OPEP (Organización de Países Exportadores de Petróleo), el precio del barril paso de \$ 69.60 USD dólares en enero de 2020 a \$12.22 USD para el mes de abril de la misma vigencia lo que represento una baja del 83% en el precio del barril.
6. Que, a la fecha, la situación de ejecución del contrato en mención refleja el siguiente comportamiento:

EMPRESA	CONTRATO	VALOR CONTRATO	TOTAL FACTURADO	PROMEDIO MENSUAL PROYECTADO APROXIMADO	SALDO CONTRATO	DIAS SOSTENIMIENTO	% Ejecución	FECHA SOSTENIMIENTO	PRORROGA SOLICITADA
CTH	361-CENACAVI-2019	\$ 6.465.792.172	\$ 2.484.501.373	\$ 336.787.964	\$ 3.981.290.799	354,64	38,4%	27/09/2021	31/12/2020



2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Aeropuerto Internacional el Dorado entrada Puerta N° 6 Vía a CATAM.
Nueva Zona de Aviación, Campo Aéreo "General José Joaquín Matallana Bermúdez"
davaaa@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co





Al contestar, cite este número

Radicado No. **2020519008844683**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-JEM-DECOA-38.1

7. Que teniendo en cuenta la tabla anterior, se proyecta una ejecución aproximada de \$ 336.787.964 teniendo en cuenta un posible incremento del precio del galón, por lo que se hace imperioso adelantar el proceso de prorrogas con el fin de extender la cobertura contractual del proceso hasta el 31 de mayo de 2021, lo que permitiría la ejecución respectiva del saldo registrado de \$ 3.981.290.799 garantizando la continuidad en la operación.

En consecuencia, y con miras a garantizar el suministro de combustible de aviación en los puntos adjudicados del contrato, se hace necesario realizar la prorrogas respectiva al contrato No. 361-CENACAVIACION-2019, hasta el **31 de diciembre de 2020**.

Por lo anteriormente expuesto, se constituye imperativo realizar la prorrogas correspondiente y así garantizar el cumplimiento de las misiones de vuelo impuestas por el Comando Superior en apoyo a las operaciones militares y las que el Estado disponga en apoyo a la población civil contribuyendo así al cumplimiento de la misión institucional, elementos indispensables para garantizar la Defensa y seguridad Nacional.

Mayor FABIAN ANDRES ALPALA BENAVIDES
Supervisor contrato 361-CENACAVIACION-2019



2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Aeropuerto Internacional el Dorado entrada Puerta N° 6 Vía a CATAM.
Nueva Zona de Aviación, Campo Aéreo "General José Joaquín Matallana Bermúdez"
davaaa@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN

FECHA:

13 OCT. 2020

PLANES

☐

CONTRATACIÓN

☒

PRESUPUESTO

☐

TESORERIA

☐

JURIDICA

☐

Otros

MY PEDS

RESPUESTA CON MI FIRMA

☐

TRATAR EN REUNIÓN

☐

LO DE SU CARGO

☒

URGENTE

☐

DE CUMPLIMIENTO

☐

TRAER ANTECEDENTES

☐

RESUELVA E INFORME

☐

PARA SU CONTROL

☒

ESTUDIE; RECOMIENDE

☒

TRATE CONMIGO

☒

SEGUIMIENTO

☐

AUTORIZADO

☐

REVISAR DOCUMENTACIÓN PARA TRAMITE Y/O

DEVOLUCION

☐

CR. JUAN PABLO SANCHEZ MONTERO
DIRECTOR CENAC AVIACIÓN



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO



Al contestar, cite este número

Radicado No. **2020519008845033**: MDN-COGFM-COEJC- SECEJ-JEMOP-DAVAA-JEM-DECOA -38.1

Bogotá D.C, 9 de octubre de 2020

Señor Mayor
FABIAN ANDRÉS ALPALA BENAVIDES
Supervisor Contratos de Combustibles de Aviación
Supervisor del Contrato 361-CENACAVIACION-2019

ASUNTO: Concepto Técnico prorroga contrato No. 361-CENACAVIACION-2019

Con toda atención me permito enviar al Señor Mayor Supervisor del contrato No. 361-CENACAVIACION-2019, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN Y LA EMPRESA COMBUSTIBLES Y TRANSPORTES HERNÁNDEZ PARA LA "ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN CUANDO ASÍ LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN EN APOYO AL EJÉRCITO NACIONAL. Dentro del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. 431-CENACAVIACION-2019.

CONCEPTO TÉCNICO

En concordancia a la solicitud de prorroga al contrato 361-CENACAVIACION-2019, enviada por el Oficial del Área Administrativa del Departamento de Combustibles de Aviación, me permito indicar que:

El promedio mensual proyectado para este contrato fue de \$ 646.579.217,20 aproximadamente, por lo que se preveía el sostenimiento de la operación hasta el 31 de octubre de 2020, por otra parte a la fecha se registra una ejecución presupuestal de \$ 276.055.708 COP, la cual es una ejecución reducida frente a lo esperado, debido principalmente a la contracción en la ejecución presupuestal en los procesos de combustibles la cual genero la extensión en el sostenimiento de la



2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Aeropuerto Internacional el Dorado entrada Puerta N° 6 Vía a CATAM.
Nueva Zona de Aviación, Campo Aéreo "General José Joaquín Matallana Bermúdez"
davaaayudantia@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co





Al contestar, cite este número

Radicado No. **2020519008845033**: MDN-COGFM-COEJC- SECEJ-JEMOP-DAVAA-JEM-DECOA -38.1

operación en el tiempo, lo anterior debido principalmente a la caída estrepitosa del precio del barril a nivel mundial de hasta un 83% en la vigencia actual para la referencia Brend, aunado a las medidas tomadas por el gobierno nacional frente al impacto generado por expansión de la pandemia COVID19, tales como la reducción del IVA para el combustible de aviación del 19% al 5%.

Así las cosas, se hace imperioso adelantar el proceso de prórroga para extender la cobertura contractual del proceso hasta el 31 de diciembre de 2020, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Una vez analizada la solicitud de prórroga del Supervisor, se encuentra **viable**, lo anterior teniendo en cuenta que efectivamente el promedio mensual facturado frente al saldo de la vigencia a la fecha, demanda la solicitud de prórroga para atender la cobertura del suministro de combustible de aviación, que bajo la dinámica operacional actual sostendría la operación en los puntos adjudicados hasta más allá del 31 de mayo de 2021, no obstante es válido recabar que la dinámica operacional es cambiante bajo las situaciones especiales de orden público y teniendo en cuenta esta premisa podrían demandar promedios diferentes de consumo y consecuentemente de facturación.
2. Que a la fecha, la situación de ejecución del contrato en mención, se refleja de la siguiente manera:

EMPRESA	CONTRATO	VALOR CONTRATO	TOTAL FACTURADO	PROMEDIO MENSUAL PROYECTADO APROXIMADO	SALDO CONTRATO	DIAS SOSTENIMIENTO	% Ejecución	FECHA SOSTENIMIENTO	PRORROGA SOLICITADA
CTH	361-CENACAVI-2019	\$ 6.465.792.172	\$ 2.484.501.373	\$ 336.787.964	\$ 3.981.290.799	354,64	38,4%	27/09/2021	31/12/2020

3. En consecuencia, de lo anterior y con miras a garantizar el suministro de combustible de aviación, se hace necesario prorrogar el contrato No. 361-CENACAVIACION-2019 hasta el **31 de diciembre de 2020**.
4. Por lo tanto, se constituye imperativo realizar la prórroga correspondiente y así garantizar el cumplimiento de las misiones de vuelo impuestas por el Comando Superior en apoyo a las operaciones militares y las que el Estado disponga en apoyo a la población civil contribuyendo así al cumplimiento de la misión institucional, elementos indispensables para garantizar la Defensa y seguridad Nacional.



2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Aeropuerto Internacional el Dorado entrada Puerta N° 6 Vía a CATAM.
Nueva Zona de Aviación, Campo Aéreo "General José Joaquín Matallana Bermúdez"
davaaayudantia@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co





Al contestar, cite este número

Radicado No. **2020519008845033**: MDN-COGFM-COEJC- SECEJ-JEMOP-DAVAA-JEM-DECOA -38.1

En consideración a lo anterior el Comité técnico estructurador, consciente de la necesidad de hacer frente a la situación comentada y con el objetivo de garantizar el suministro de combustible de Aviación a todas las aeronaves del Ejército Nacional, se permite conceptuar de manera favorable la prorroga solicitada.

Respetuosamente,


Capitán YESPETER ANCÉRVIC MEDINA BECERRA
Comité Técnico Estructurador



2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Aeropuerto Internacional el Dorado entrada Puerta N° 6 Vía a CATAM.
Nueva Zona de Aviación, Campo Aéreo "General José Joaquín Matallana Bermúdez"
davaaayudantia@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co





Bogotá D.C. 09 de Octubre de 2020
CGG-2020-139

Señores
EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA - DIVISION ASALTO AEREO
Atn: Mayor FABIAN ANDRES ALPALA BENAVIDES
Supervisor Contrato
Ciudad

Asunto: ACEPTACIÓN PRORROGA CONTRATO No. 361-CENACAVIACION-2019

Respetado Mayor:

Reciba un cordial saludo augurando éxitos en sus labores diarias.

En atención a la solicitud de prórroga recibida por ustedes a través de correo electrónico, me permito manifestar que **COMBUSTIBLES Y TRANSPORTES HERNÁNDEZ S.A.**, acepta la prórroga en tiempo del contrato N°361-CENACAVIACION-2019, la cual iría hasta el 31 de Diciembre de 2020.

Así mismo me permito comunicar que nuestra empresa cuenta con la capacidad técnica, presupuestal y administrativa, para llevar a cabo la ejecución de este Modificadorio de prórroga. De igual forma nos comprometemos a realizar el perfeccionamiento del Modificadorio N°. 1.

Agradecemos la atención y colaboración prestada.

Atentamente;

SANDRA HERNANDEZ VELANDIA
Gerente.

Suministros y Transporte de combustibles para la industria aeronáutica, a cualquier parte del país.





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO COMANDANTE GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA AVIACIÓN



Al contestar, cite este número

Bogotá D.C. Cundinamarca, 21 de Octubre de 2020

Señor Coronel

JUAN PABLO SANCHEZ MONTERO

Director Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación
Bogotá D.C. - Gn.

Asunto: CONCEPTO ECONÓMICO MODIFICATORIO CONTRATO No. 361-CENACAVIACIÓN-2019 CUYO OBJETO ES LA “ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN CUANDO ASÍ LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN EN APOYO AL EJÉRCITO NACIONAL”.

Conforme a su solicitud donde se requiere emitir concepto respecto a la prórroga del contrato en referencia, comedidamente me permito generar el mismo haciendo las siguientes consideraciones:

- I. Mediante comunicación escrita No. 2020519008844683 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-JEM-DECOA-38.1 fechada del 09 de Octubre de 2020, el supervisor solicita la prórroga del contrato vigente dado que según el promedio de consumo se proyecta que a la fecha de caducidad del mismo, aún existirían recursos disponibles para financiar el suministro de combustible.

De acuerdo con las razones que sustentan la solicitud, el supervisor en su concepto de viabilidad refleja el comportamiento del gasto con cargo al contrato, argumentando entre otras razones que “(...)se constituye imperativo realizar la prórroga correspondiente y así garantizar el cumplimiento de las misiones de vuelo impuestas por el comando superior en apoyo a las operación es militares



2020

AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Aeropuerto El Dorado, vía CATAM, Puerta 6, Hangar 19 – Bogotá D.C.
infoaviacion@cenac.mil.co





y las que el Estado disponga, en apoyo a la población civil contribuyendo así al cumplimiento de la misión institucional(...)”;

- II. En este sentido, el Comité Técnico conceptúa de manera favorable la prórroga del contrato señalado puntualmente que: *“(...) que a la fecha se registra un total facturado de \$2.484.501.373 correspondiente al 38.4% de la ejecución contractual, teniendo como saldo \$3.981.290.799 lo que garantiza el sostenimiento de la operación (...) Por lo que se hace imperioso adelantar el proceso de prórroga lo cual extendería la cobertura contractual del proceso hasta el 31 de Diciembre de 2020.”*
- III. Respecto entonces a la solicitud, esta asesoría destaca que la situación mundial relacionada con la pandemia del virus COVID-19 ha venido afectando los diferentes sectores de la economía nacional a causa de la drástica reducción en el consumo derivado de las medidas de restricción y confinamiento adoptadas para evitar el contagio del virus, lo que a su vez motivó al gobierno nacional para la expedición de regulaciones estatales en busca de la reducción del impacto en la salud pública y el comercio; para el caso, el Decreto 575 expedido el 15 de Abril de 2020 que graba el combustible de aviación con el 5% de IVA, indujo una disminución en el precio final del galón, contribuyendo a generar condiciones favorables para la entidad ya que se incrementó el número de galones disponibles para el consumo en el contrato; por lo anterior, esta asesoría comparte las razones de la supervisión en cuanto a lo relacionado con las causas que motivan la prórroga, ya que la coyuntura general ha deprimido el consumo dando como resultado un saldo por ejecutar que según el comportamiento histórico permite proyectar el abastecimiento hasta el mes de Diciembre de 2020, razón por la que se recomienda a la entidad acoger la solicitud del supervisor en este sentido.

De esta manera, la asesoría económica considera que en virtud de la necesidad del abastecimiento de combustible para las aeronaves comprometidas con las fuerzas de tarea que adelantan operaciones militares en las diferentes jurisdicciones en pro y defensa de la seguridad nacional, es necesario dar continuidad al suministro destacando la importancia de ejecutar la totalidad de los fondos remanentes del contrato, ya que esto contribuye a optimizar los recursos financieros de la entidad en cumplimiento de los objetivos estratégicos de la fuerza.

- IV. Una vez analizados los aspectos que sustentan la solicitud del supervisor, esta asesoría estableció que la prórroga del contrato es económicamente viable en virtud de que en la actualidad persiste una importante disponibilidad de recursos que pueden ser aprovechados extendiendo en el tiempo el abastecimiento de combustible, razón por la que es posible reprogramar el consumo con cargo al



contrato aspirando de esta manera a satisfacer con suficiencia la demanda hasta finalizar la vigencia 2020; se enfatiza que la prórroga no induce incremento en los costos de administración pactados y no afecta el equilibrio económico del contrato.

RECOMENDACIONES:

1. Actualizar la **CLAUSULA SEXTA – PLAZO DE EJECUCIÓN, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA** del contrato principal, prorrogando la fecha de ejecución hasta el día el día 31 de Diciembre de 2020.

***Nota:** los demás términos y condiciones que no hayan sido modificados en la presente cláusula continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.*

CONCLUSIÓN:

Una vez analizadas las causas que lo justifican, esta asesoría conceptúa favorable la modificación del contrato **No. 361-CENACAVIACIÓN-2019** cuyo objeto es la **“ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN CUANDO ASÍ LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN EN APOYO AL EJÉRCITO NACIONAL”**, siempre que las mismas se realicen en las condiciones anteriormente recomendadas.

Cordialmente,

Economista Esp. **MAX JUNIOR VÉLEZ GORDILLO**
Asesor Económico CENAC de Aviación Ejército de Colombia

- Anexo solicitud del supervisor, concepto técnico y documentos soporte.



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO COMANDANTE GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA AVIACIÓN**

Bogotá D.C., 22 de octubre de 2020.

Señor Coronel

JUAN PABLO SANCHEZ MONTERO

Director Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación

ASUNTO: CONCEPTO JURÍDICO SOBRE LA VIABILIDAD DEL CONTRATO MODIFICATORIO No. 2 (PRORROGA No. 1) AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 361-CENACAVIACIÓN-2019 CUYO OBJETO ES LA “ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN CUANDO ASÍ LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN EN APOYO AL EJÉRCITO NACIONAL” CON VIGENCIA FUTURA 2020 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN Y COMBUSTIBLES Y TRANSPORTES HERNÁNDEZ S.A.

En atención a la solicitud del Director CENAC AVIACIÓN, me permito emitir concepto jurídico sobre la modificación al **CONTRATO No. 361-CENACAVIACIÓN-2019**, de conformidad a las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la Administración requirió la **“ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN CUANDO ASÍ LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN EN APOYO AL EJÉRCITO NACIONAL” CON VIGENCIA FUTURA 2020** lo que llevo a celebrar el día 18 de diciembre de 2019, el contrato de suministro No. **361-CENACAVIACIÓN-2019**, el cual se encuentra vigente y fue celebrado con la empresa **COMBUSTIBLES Y TRANSPORTES HERNÁNDEZ S.A** identificada con NIT. **830118785-2**, por la suma de **SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MCTE (\$6.543.817.893,00)**.
2. Que mediante modificadorio No. 1, se modifico la tarifa general del impuesto a las ventas que figura actualmente en el contrato, estableciendo esa tarifa en el 5%, por lo cual será eliminada la



2020

**AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA**

Aeropuerto El Dorado, vía CATAM, Puerta 6, Hangar 19 – Bogotá D.C.
infoaviacion@cenac.mil.co



ultima frase del citado párrafo, que actualmente contiene el texto: “LOS DEMÁS PUNTOS TIENEN EL IVA DEL 19%

3. Que mediante documento fechado el 09 de octubre de 2020, la empresa **COMBUSTIBLES Y TRANSPORTES HERNÁNDEZ S.A**, comunica estar de acuerdo con la prórroga al contrato hasta el 31 de diciembre de 2020.
4. Que mediante oficio No. 2020519008845033: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-JEM-DECOA-38.1 fechado el 09 de octubre de 2020, el comité técnico, conceptúa favorable realizar prórroga al contrato, teniendo cuenta que extender el plazo de ejecución garantiza el cumplimiento de las misiones de vuelo impuestas por el comando superior en apoyo a las operaciones militares y las que el estado disponga en apoyo a la población civil, contribuyendo así al cumplimiento de la misión institucional, elementos indispensables para garantizar la defensa y seguridad Nacional.
5. Que mediante oficio No. 2020519008844683: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-JEM-DECOA-38.1, fechado el 09 de octubre de 2020, el supervisor del contrato señor Mayor Fabián Andrés Alpala Benavides, solicita al ordenador del gasto estudiar la viabilidad de extender el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2020, fundamentada en la necesidad de garantizar el suministro de combustible de aviación en los puntos adjudicados del contrato.
6. Que mediante oficio No. 2020180008989703: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B-15. 1 fechado el 14 de octubre de 2020, el oficial Contratos Central Administrativa y contable Especializada Aviación, solicita la emisión del concepto Económico y Jurídico.
7. Que el asesor económico mediante documento fechado el 21 de octubre de 2020 dio respuesta al oficio No. 2020180008989703: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B-15. 1 fechado el 14 de octubre de 2020, conceptuó la viabilidad en los siguientes términos:

“(…)Una vez analizados los aspectos que sustentan la solicitud del supervisor, esta asesoría estableció que la prórroga del contrato es económicamente viable en virtud de que en la actualidad persiste una importante disponibilidad de recursos que pueden ser aprovechados extendiendo en el tiempo el abastecimiento de combustible, razón por la que es posible reprogramar el consumo con cargo al contrato aspirando de esta manera a satisfacer con suficiencia la demanda hasta finalizar la vigencia 2020; se enfatiza que la prórroga no induce incremento en los costos de administración pactados y no afecta el equilibrio económico del contrato (...).”

ARGUMENTACIÓN JURÍDICA

Por su parte, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó:

La prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto,

se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de ‘... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente’. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato. (...)”

En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que “las prórrogas de los contratos – como especie de modificación - pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.

Que en Sentencia C-300/12 de la Corte Constitucional respecto a las modificaciones a los contratos se manifestó lo siguiente: “(...) Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos – como especie de modificación - pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal (...)”

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 1 dispone: “(...) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)”

Que el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 1 indica “(...) Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato (...)”

Que el artículo 32 de la ley 80 de 1993 estipula “De los contratos estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales o derivados de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se define a continuación...”

Que el artículo 40 de la ley 80 de 1993 indica “(...) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración (...)” (negrilla y subrayado fuera de texto)

Que un principio fundamental de las obligaciones es la autonomía de la voluntad que se desarrolla en el Código Civil Colombiano cuando en su artículo 1602, establece que todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.

Que, en atención a esta autonomía, el CENAC AVIACIÓN tiene la facultad de modificar el contrato en estudio, con la finalidad de cumplir en forma integral con el objeto por el cual se suscribió **Contrato No. 361-CENACAVIACIÓN-2019**.

Que la Administración en aras de dar continuidad al cumplimiento armónico del objeto contractual y una vez analizados y estudiados los anteriores argumentos, considera pertinente dar aval al modificatorio, teniendo en cuenta los deberes de la institución en el sentido de realizar las gestiones necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. Por lo que, este hecho garantiza el desarrollo y ejecución del contrato en las condiciones técnicas, económicas y financieras planteadas por la administración.

Que existe acuerdo de voluntades entre CONTRATANTE y CONTRATISTA para el presente modificatorio.

Que se establece que quienes suscriben el presente contrato se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente.

CONCLUSIONES

En atención a los anteriores argumentos y de acuerdo a lo informado y solicitado por el supervisor del contrato, el asesor económico, esta asesoría considera que es legalmente viable y potestativo del Ordenador del Gasto, realizar modificatorio al contrato No. **361-CENACAVIACIÓN-2019**, actualizando la **CLAUSULA SEXTA – PLAZO DE EJECUCIÓN, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA** del contrato principal, prorrogando la fecha de ejecución hasta el día **31 de diciembre de 2020**, teniendo en cuenta que esta acción contribuye a contar con disponibilidad de combustible hasta finales del segundo semestre del 2020, lo cual garantiza el cumplimiento de las misiones de vuelo impuestas por el Comando Superior en apoyo a las operaciones militares y las que la misión institucional disponga, siendo esto indispensable para garantizar la Defensa y la seguridad Nacional.

“(...)Todo esto con fundamento en lo estipulado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en el cual se preceptúa que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, quedando a voluntad de las partes contratantes suscribir acuerdos, pactos necesarios sobre cuantía, condiciones, forma de pago, todo dentro de los límites de la satisfacción del interés público de las necesidades de la administración(...)”.

Viviana Rivera Ruiz

VIVIANA RIVERA RUIZ

Asesora Jurídica CENAC de Aviación Ejército de Colombia